



...tario.-

2015	17	01	66	P 0161
------	----	----	----	--------

FACTURA N° 5942

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

DENOMINADA

"METALURGICAS" "QUISAY & YAGUACHI" "INDUSTCOM" C.A.

SEGUNDO AGUSTIN QUISAY BUÑAY Y O



CAPITAL SOCIAL: US \$ 20,000.00

- 6 FEB 20

Dí 3 Copia

Sra. Adela Vili  
C.A.U. QU

GCM

En esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy trece de enero de dos mil quince, ante mí, doctor NELSON MAZA OBANDO, NOTARIO PUBLICO SEXAGÉSIMO SEXTO DE ESTE CANTÓN, intervienen en el otorgamiento del presente contrato de constitución Compañía Anónima, los señores SEGUNDO AGUSTIN QUISAY BUÑAY, casado; LUIS AGUSTIN QUISAY YAGUACHI, soltero; PAUL EDUARDO QUISAY YAGUACHI, soltero; ANA LUCIA QUISAY YAGUACHI, soltera; todos por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados en este Distrito Metropolitano de Quito, a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su

cargo, sírvase incorporar una de la que conste, la constitución de una Compañía Anónima, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA:

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura: a) El señor SEGUNDO AGUSTIN QUISAY BUÑAY de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión electricista, y domiciliado en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, b) el señor LUIS AGUSTIN QUISAY YAGUACHI, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión economista, y domiciliado en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, c) el señor PAUL EDUARDO QUISAY YAGUACHI, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión estudiante, y domiciliado en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, c) la señorita ANA LUCIA QUISAY YAGUACHI, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, de profesión estudiante, y domiciliada en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, Los comparecientes son mayores de edad, y hábiles en derecho para poder obligarse y contratar en la forma expuesta. SEGUNDA:

CONSTITUCIÓN.- Las comparecientes, por sus propios derechos, convienen en constituir, como en efecto constituyen, una Compañía Anónima, que se regirá por las disposiciones constantes en la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se determinan a continuación. TERCERA: DE LOS

ESTATUTOS SOCIALES. CAPÍTULO I.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO. ARTÍCULO PRIMERO.- La Compañía se denominará "METALURGICAS" "QUISAY & YAGUACHI" "INDUSTCOM" C.A., de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, sin perjuicio de que, en la forma prevista por la Ley y éstos Estatutos Sociales, se pueda establecer sucursales, agencias representaciones y demás oficinas en cualquier lugar del país o en el extranjero. ARTÍCULO SEGUNDO.- PLAZO.- La Compañía se la constituye, para



el plazo de VEINTE (20) años, contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato social en el Registro Mercantil; este plazo pactado, podrá reducirse o ampliarse o aún resolverse la disolución y liquidación anticipada de la Compañía, si así lo resolviere la Junta General de Accionistas, observando para ello lo dispuesto en la Ley de Compañías.

ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO.- El objeto de la Compañía es ofrecer la fabricación y comercialización de todo tipo de repuestos, accesorios, partes , piezas, en cualquier material, en cualquier tamaño, en cualquier proceso, con los mejores materiales y tratamientos para el sector metalmecánico, adicionalmente reparamos y reconstruimos todo tipo de repuestos y accesorios requeridos, suministrando productos con excelente calidad, diseñados y desarrollados con los medios y la experiencia en procesos de fabricación para satisfacer necesidades y expectativas con gestión de calidad. En definitiva, la Compañía, para el cumplimiento de sus fines, podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos o contratos civiles o mercantiles, actuar como agente o representante de personas naturales o jurídicas, sean éstas nacionales o extranjeras, que estén constituidas o por constituirse, mediante la suscripción de acciones o participaciones sociales y que desde luego, sean necesarios o complementarios con su objeto social y permitidos por las leyes ecuatorianas.

CAPÍTULO II.- CAPITAL SOCIAL. ARTÍCULO CUARTO.- El capital social de la Compañía es de VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 20.000), dividido en VEINTE MIL (20.000) acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 1,00) cada una, numeradas del cero cero uno (001) al veinte mil (20.000) inclusive, de serie única, las mismas que podrán ser transferidas únicamente de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Compañías. Este capital social, ha sido íntegramente suscrito y pagado en el TREINTA Y

CINCO POR CIENTO (35%) de su valor, en numerario, VEINTE POR CIENTO (20%) de su valor, en numerario, DIEZ POR CIENTO (10%) de su valor, en numerario, TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) de su valor, en numerario por cada uno de los accionistas, conforme al detalle constante en el Capítulo IV referente a la Integración y Pago de Capital de estos Estatutos Sociales. . ARTÍCULO QUINTO.- ACCIONES.- Los títulos o certificados de acciones, se los expedirá de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías, los que podrán representar una o más acciones. En lo concerniente a la propiedad de las acciones, traspasos, constitución y gravámenes, pérdidas o deterioro de las acciones, se estará a lo dispuesto en la Ley de la materia. ARTÍCULO SEXTO.- TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- La

propiedad de las acciones se efectuarán, mediante nota de cesión firmada por quién la transfiere o la persona o casa de valores que lo represente.

La cesión deberá hacerse constar en el título o en una hoja adherida al mismo; y, en todo caso, observando las disposiciones de la Ley de Compañías en lo que fueren aplicables. ARTÍCULO SÉPTIMO.- PÉRDIDA O DESTRUCCIÓN.- En caso de pérdida o destrucción de certificados provisionales o de títulos de acciones, a solicitud del accionista interesado, la Compañía podrá anular el certificado o el título de que se trate, previa publicación por TRES (3) días consecutivos en el domicilio principal de la Compañía y, una vez transcurrido TREINTA (30) días desde la última publicación, podrá expedirse un nuevo certificado o título que reemplace al anulado. Todos los gastos que demande la reposición, serán de cuenta del accionista que lo solicite; todo lo cual, conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia. ARTÍCULO OCTAVO.- TÍTULOS Y CERTIFICADOS.- Los certificados provisionales o títulos de acciones, se emitirán de conformidad con los requisitos determinados en los artículos pertinentes de la Ley de Compañías; cada título podrá representar una o

0000003



DR. NELSON RIVERA OBANDO H.S.C.

más acciones, y se emitirán con la firma del Presidente de la Compañía.

ARTÍCULO NOVENO.-Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas, donde se registrarán también los traspasos de dominio y pignoración de las mismas. La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, sólo se les entregará a cada accionista certificados provisionales y normativos.

ARTÍCULO DÉCIMO.- AUMENTO Y DISMINUCIÓN DEL CAPITAL.- Los accionistas tendrán derecho preferente, para suscribir los aumentos de capital que se acordaren en forma legal, en las proporciones y dentro del plazo señalado en la Ley de Compañías, transcurrido el plazo respectivo, las acciones podrán ser ofrecidas inclusive a terceros, de acuerdo a las estipulaciones que para éste efecto se determine, la disminución del capital social solo podrá hacerse en los casos y dentro de los límites previstos en la Ley de Compañías.

CAPÍTULO III.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Para la gestión social, la Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, que es el máximo organismo de la misma, por un Presidente y estará administrada por el Gerente y como tal representante legal de la compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas, legalmente convocada y reunida, es la Autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos, relacionados a los negocios sociales de la misma, y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la Compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- CLASE DE JUNTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas serán: Ordinarias, Extraordinarias y Universales. Las Juntas Ordinarias, se reunirán una vez al año, dentro de los TRES (3) meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico de la Compañía, para considerar y resolver los informes del administrador y comisario, el Balance General y el estado de cuentas de

pérdidas y ganancias y más anexos, el reparto de las utilidades líquidas, la constitución de reservas legales, y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria que se realice. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Las Juntas Extraordinarias, se reunirán cuando fueren convocadas, para resolver los asuntos puntualizados en la respectiva convocatoria. Tanto las Juntas Generales Ordinarias como las Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, a excepción de las Juntas Generales Universales, que se reunirán sin mediar convocatoria previa, y observando para el efecto, lo dispuesto en la Ley de Compañías. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Las convocatorias a las Juntas Generales, serán realizadas por el Presidente de la Compañía personalmente, mediante publicación por la prensa, en un diario de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, en la forma determinada en la Ley de Compañías, con por lo menos OCHO (8) días de anticipación al fijado para su reunión; debiendo señalarse además, el lugar, día, hora y objeto de la reunión. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Conforme a lo estipulado en la Ley de Compañías, el o los accionistas que representen por lo menos el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del capital social, podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo al Presidente, la convocatoria a una Junta General de Accionistas, para tratar sobre los asuntos que especifiquen en su petición. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- QUORUM.- Para que la Junta General de Accionistas, pueda instalarse legalmente en primera convocatoria, será necesario que esté representada por los concurrentes a ella, con por lo menos el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del capital pagado; y, en segunda convocatoria, se instalará legalmente con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la proporción del capital social pagado que representen, y así se expresará en la convocatoria que realice. Si la Junta General de Accionistas, no



pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de TREINTA (30) días de la fecha fijada para la primera reunión. En la segunda convocatoria, no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria; todo lo cual, conforme a la Ley de la materia. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación, y en general cualesquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado; y, en los demás casos se estará a lo estipulado en el artículo doscientos cuarenta (240) de la Ley de Compañías. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- No obstante lo dispuesto en artículos anteriores, la Junta General de Accionistas, se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualesquier asunto, siempre que estén presentes la totalidad del capital social pagado, y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, y suscriban el Acta respectiva, bajo sanción de nulidad si no lo hicieren. ARTÍCULO VIGÉSIMO.- RESOLUCIONES Y CONCURRENCIA.- Salvo las excepciones previstas en la Ley o en el estatuto, las decisiones de las juntas generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Cada acción pagada da derecho a un voto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales, ya sea personalmente o por medio de un representante; la representación se acreditará mediante poder otorgado ante Notario público o por carta poder con carácter especial para cada junta dirigida al

Presidente de la Compañía. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores de la Compañía, a no ser que sean sus Representantes Legales. ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DIRECCIÓN Y ACTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas, serán dirigidas por el Presidente de la Compañía, y en caso de ausencia de éste, por quien lo estuviere reemplazando, o si así se acordare en la Junta General, por un accionista elegido para el efecto por la misma Junta General de Accionistas. El Acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales, llevarán las firmas de Presidente y Secretario; la función de Secretario, para toda clase de juntas, las realizará el GERENTE de la Compañía o la persona que al efecto designe la Junta General de Accionistas. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Si la Junta General de Accionistas fuere Universal, el Acta respectiva, deberá ser firmada por todos los accionistas presentes; las Actas de cualquier Junta, se llevarán en hojas móviles, escritas en anverso y reverso y deberán ser foliadas con numeración continúa y sucesiva, y rubricadas una por una, por el Presidente y Secretario. ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- Son las siguientes: a) Supervigilar la buena marcha de la Compañía; b) Nombrar y remover al Presidente de la Compañía, quienes desempeñaran sus funciones por el periodo de CINCO (5) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; c) Nombrar y remover al Gerente de la Compañía, quienes desempeñaran sus funciones por el periodo de CINCO (5) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; d) Elegir y remover a un comisario principal y su respectivo suplente, quienes durarán en sus funciones el plazo de UN (1) año; e) Conocer y resolver sobre los Balances Generales, Estado de las Cuentas de Pérdidas y Ganancias e informes del Presidente y Comisario; f) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; g) Acordar sobre los aumentos o disminución del capital social de la Compañía; h)



Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones;

i) Acordar sobre las modificaciones al contrato social de acuerdo a las estipulaciones contenidas en los Estatutos Sociales; j) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; k) Elegir al Liquidador de la Compañía; l) En general, todas las demás atribuciones y deberes que le corresponden por Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la Compañía.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE.-**La Junta General de Accionistas nombrará un Presidente, por el período de CINCO (5) años, y pudiendo ser reelegido en forma indefinida; para desempeñar dicha función, no se requiere ser accionista de la Compañía, y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-**Son las siguientes: a) Convocar a las Juntas Generales de Accionistas, conforme a la Ley y estos Estatutos Sociales; b) Suscribir conjuntamente con el Secretario, toda clase de Actas de Juntas Generales; c) Suscribir conjuntamente con el Secretario de la Compañía, los certificados o títulos de acciones que se emitan; d) Intervenir en calidad de Presidente, en todas las sesiones de Juntas Generales, dirigiendo las mismas; e) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; f) En general, las demás atribuciones y deberes que le señala la Ley y estos Estatutos Sociales.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- DEL GERENTE. -** La Compañía tendrá un Gerente, que será elegido por la Junta General de Accionistas, por el período de CINCO (5), pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Para desempeñar dicha función no se requiere ser accionista de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán, hasta ser legalmente reemplazado o reelegido por la Junta General.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE.-** Son las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de

las Juntas Generales de Accionistas; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente, toda clase de Actas de Juntas Generales; c) Ejercer la calidad de Secretario, de toda clase de Juntas Generales que se realicen; d) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los certificados y títulos de las acciones que se emitan; e) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; f) Llevar y cuidar o encargar bajo su responsabilidad, los libros contables de la Compañía, así como las Actas de Juntas Generales, de Acciones y Accionistas y demás exigidos por la Ley; g) Presentar a la Junta General de Accionistas, una memoria razonada, acerca de la situación económica y financiera de la Compañía; h) Informar a la Junta General de Accionistas y/o cuando éste organismo lo considere necesario o conveniente, acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía; i) Cumplir y hacer cumplir la Ley, Estatutos Sociales y demás resoluciones dictadas por la Junta General de Accionistas; j) Las demás que le señale la Ley, y estos Estatutos Sociales.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- SUBROGACIÓN.-** En caso de ausencia, temporal o definitiva o impedimento del Gerente para actuar, le subrogará en todos sus deberes y atribuciones, el Presidente de la Compañía, mientras dure la ausencia o impedimento o hasta que la Junta General resuelva sobre este particular, en caso de que la ausencia fuere definitiva.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- FONDO DE RESERVA LEGAL.-** De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio económico, se tomará un porcentaje no menor al CINCO POR CIENTO (5%), que se destinarán a formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance por lo menos el VEINTE Y CINCO POR CIENTO (25%) del capital social.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** De las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico, se distribuirán entre los accionistas de acuerdo con la Ley, con base a lo que la Junta General de Accionistas decida. El ejercicio económico anual de la



DR. NELSON MEZA OBANDO M.S.C.

Compañía, se contará desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año calendario. ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- En lo referente a la inactividad, disolución, reactivación, liquidación y cancelación de la Compañía, así como lo relativo al Liquidador de la misma, corresponderá al Presidente o a quién la Junta General nombre para tal efecto, el mismo que actuará con la persona accionista o no, que para estos propósitos designe la Junta General de Accionistas. ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- COMISARIO.- La Junta General de Accionistas, tiene la facultad de nombrar un Comisario Principal y su Suplente, por el plazo de UN (1) año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para desempeñar dicha función no requieren ser accionista de la Compañía. El Comisario Principal o su Suplente, tienen las facultades y deberes que la Ley de Compañía y estos Estatutos Sociales le señalan, a más de aquellas que le señale la Junta General de Accionistas de la Compañía; por lo que, queda facultado para examinar todos los libros, comprobantes, correspondientes y demás documentos de la Compañía que considere necesarios. El Comisario Principal nombrado, deberá al final de cada ejercicio económico, presentar un informe anual a la Junta General de Accionistas, referente al estado financiero y económico. ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DEL COMISARIO.- El Comisario Principal o el Suplente, cuando se hallare reemplazando al titular, tendrán los siguientes deberes y atribuciones:

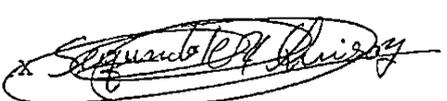
- a) Examinar en cualquier momento y sin previo aviso, todos los documentos y más papeles de la Compañía;
- b) Revisar el Balance General y los Estados de Comprobación, las Cuentas de Pérdidas y Ganancias, informes del Presidente e informar sobre ellos a la Junta General de Accionista;
- c) Supervigilar las actuaciones de los administradores de la Compañía e informar a la Junta General, sobre cualquier irregularidad o violación a la Ley y Estatutos Sociales;
- d) Asistir a las Junta Generales si el caso

lo amerita; y, e) Las demás atribuciones y deberes que le confiere la Ley, Estatutos Sociales y resoluciones de la Junta General. **CAPÍTULO IV.- INTEGRACIÓN Y PAGO DE CAPITAL. ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.-** El capital social de la Compañía, es de VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 20000) el mismo que ha sido íntegramente suscrito y pagado, conforme al siguiente detalle:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL AUTORIZADO	NUMERO DE ACCIONES	VALOR DE ACCIONES
Segundo Agustín Quisay Buñay	7000	7000	20000	7000	1
Luis Agustín Quisay Yaguachi	7000	7000	20000	7000	1
Paul Eduardo Quisay Yaguachi	4000	4000	10000	4000	1
Ana Lucia Quisay Yaguachi	2000	2000	10000	2000	1
<b>TOTAL:</b>	20000	20000	60000	20000	1

El Voto dirimente la tiene quien ejerza la Presidencia de la Compañía. - Este capital suscrito por cada uno de los accionistas, y conforme al cuadro que antecede, lo han cancelado en el cien por ciento (100%) de su valor, en numerario, como se desprende del certificado bancario, referente a la Cuenta de Integración de Capital, abierta a nombre de la Compañía, y que se lo agrega como documento habilitante a la presente escritura. **CUARTA:** Para todo cuanto no esté considerado en los presentes Estatutos

Sociales, los accionistas declaran incorporadas y se someten a lo dispuesto en la Ley de Compañías, y a las resoluciones que se adopten en las Juntas Generales de Accionistas. QUINTA: Los nombramientos de los administradores de la Compañía, se los nombrará y emitirá una vez que se obtenga la constitución e inscripción legal de la Compañía. SEXTA: TRANSITORIA.- Los accionistas de la Compañía, de manera unánime, facultan al Dr. Fabian Ramiro Pachacama Ch., para que realice todos los actos y trámites necesarios, y tendientes a la constitución e inscripción en el registro correspondiente de la Compañía. HASTA AQUÍ LA MINUTA, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el doctor Fabián Ramiro Pachacama Ch., afiliado al Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura, bajo la matrícula número diecisiete guión dos mil uno guión trescientos sesenta y nueve. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.

X   
SEGUNDO AGUSTIN QUISAY BUÑAY



c.c. 1706278403

X   
LUIS AGUSTIN QUISAY YAGUACHI

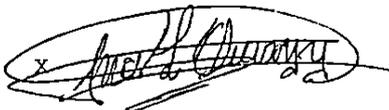


c.c. 1718946500

X   
PAUL EDUARDO QUISAY YAGUACHI



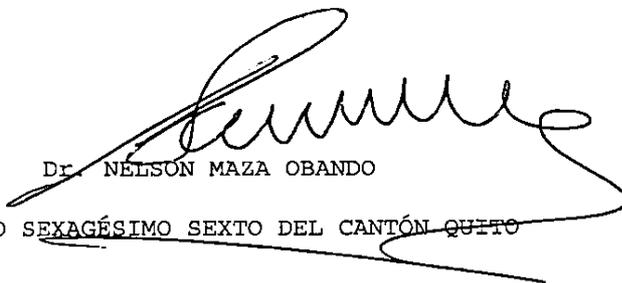
c.c. 1721127569

X 

ANA LUCIA QUISAY YAGUACHI



c.c. 172044700-0

  
Dr. NELSON MAZA OBANDO  
NOTARIO SEXAGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

El No... 

A CONTINUACIÓN ADJUNTO COPIA DE LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

NOTARIA 000008

INSTRUCCION BASICA  
 PROFESIÓN/OCCUPACIÓN: ELECTRICISTA  
 Y4944V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: QUISAY JUAN  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: BUÑAY JOSEFINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO  
 2011-11-24  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-11-24

*[Signature]*  
*[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CERRAJÓN

CÉDULA DE CIUDADANA  
 APELLIDOS Y NOMBRES: QUISAY BUÑAY SEGUNDO AGUSTIN  
 LUGAR DE NACIMIENTO: CHIRIBONAZO KIOBAMBA YARUCUMES  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1982-12-20  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: M  
 ESTADO CIVIL: Casado  
 JUANA YAGUACHI JARETA

770627840-3

NOTARIA SESENTA Y SEIS DEL D. M. QUITO  
 RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 N° 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió, en fojas NOTARIA

Quito, a *[Signature]*  
 DR. NELSON MAZA UBANDU  
 NOTARIO 66

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL DEL EJECUTIVO  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

028  
 NÚMERO DE CERTIFICADO: 028 - 0215  
 CÉDULA: 1706278403  
 QUISAY BUÑAY SEGUNDO AGUSTIN

PICHINCHA  
 PROVINCIAS: QUITO  
 CANTÓN: SAN ANTONIO

CIRCUNSCRIPCIÓN: 0  
 PARROQUIA: 0  
 ZONA: 0

*[Signature]*  
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



Tel. **171894650-0**

CÉDULA DE **CIUDADANA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES **QUISAY YAGUACHI LUIS AGUSTÍN**  
 LUGAR DE NACIMIENTO **PICHINCHA QUITO SAN BLAS**  
 FECHA DE NACIMIENTO **1989-05-23**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **M**  
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**



INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ECONOMISTA**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **QUISAY SEGUNDO AGUSTÍN**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **YAGUACHI JANETA JEANA**

LUGAR Y FECHA DE EX. EDICIÓN **QUITO 2014-07-02**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2024-07-02**





NOTARÍA SESENTA Y SEIS DEL D M QUITO  
 RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 N° 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió, en **hojas NOTARIA** Quito, a

  
**NELSON MESA THANDU M.**  
 NOTARIO 66



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**028**

**028 - 0216** **1718946500**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**QUISAY YAGUACHI LUIS AGUSTIN**

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN **0**  
 PROVINCIA **QUITO** SAN ANTONIO **0**  
 CANTÓN PASROQUA **0** ZONA

  
 (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA  
0000009

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º 172112756-9

APELLIDOS Y NOMBRES  
QUISAY YAGUACHI  
PAUL EDUARDO

LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
SAN BLAS

FECHA DE NACIMIENTO 1998-05-10  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
QUISAY BUNAY SEGUNDO AGUSTIN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
YAGUACHI JANETA JUANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2013-05-17

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-05-17

CR. NELSON MAZA LUCIANO M.Sc.  
V2243V422

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003  
003 - 0158  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
QUISAY YAGUACHI PAUL EDUARDO

PICHINCHA  
PROVINCIA QUITO  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN LA ARGELIA 3  
PARROQUIA 4  
ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA SESENTA Y SEIS DEL D. M. QUITO  
RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 N° 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió, en todas las NOTARÍAS Quito, a

*[Handwritten Signature]*  
NELSON MAZA LUCIANO

Handwritten mark resembling a stylized 'A' or 'S'.

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE N.º 172044700-0

**CIUDADANIA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 QUISAY YAGUACHI  
 ANA LUCIA

LUGAR DE NACIMIENTO  
 FICHINCHA  
 QUITO  
 SAN BLAS

FECHA DE NACIMIENTO 1989-01-14  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO F.  
 ESTADO CIVIL SOLTERA




INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE V4003V4002

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 QUISAY SEGUNDO AGUSTIN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 YAGUACHI JANETA JUANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
 QUITO  
 2014-01-16

FECHA DE EXPIRACIÓN  
 2024-01-16

000031614



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**030** CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**030 - 0010** NÚMERO DE CERTIFICADO  
**1720447000** CEDULA

**QUISAY YAGUACHI ANA LUCIA**

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
 PROVINIA SAN ANTONIO 0  
 QUITO PARROQUIA 0  
 CANTÓN ZONA

*[Signature]*  
 ( ) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SESENTA Y SEIS DEL D. M. QUITO  
 RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 N° 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió, en **fojas NOTARIA** Quito, a

*[Signature]*  
 Dr. NELSON MAZAJUANUC M.  
 NOTARIO 66





**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

**MIS RESERVAS**

**¿Necesita Ayuda?**

Presione Aquí

**RESERVAS VIGENTES**

N° de Reserva	Fecha	Tipo de Reserva	Denominación Propuesta	Fecha de Vigencia Hasta	N° de Ampliaciones
7682102	2015-01-13	CONSTITUCIÓN	"METALURGICAS" "QUISAY & YAGUACHI" "INDUSTCOM" C.A.	2015-02-13	0 / 1

**HISTORIAL DE RESERVAS**

N° de Reserva	Fecha	Tipo de Reserva	Denominación Propuesta	Fecha de Vigencia	Acc
---------------	-------	-----------------	------------------------	-------------------	-----



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

**Su reserva ha sido aprobada exitosamente.**

Recuerde que su reserva de denominación tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de aprobación

Usted puede imprimir su absolución desde nuestro sitio Web Institucional

[http://www.supercias.gob.ec/consultar\\_reserva](http://www.supercias.gob.ec/consultar_reserva)

Número de Solicitud: 7682102

NUEVO



Quito, 12 de enero de 2015

Señor

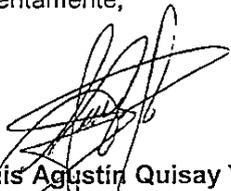
**SEGUNDO AGUSTIN QUISAY BUÑAY**  
Ciudad.-

De mi consideración:

Me es grato comunicarle que la Junta General de Accionistas en su Acta Constitutiva de la Compañía "METALURGICAS" "QUISAY & YAGUACHI" "INDUSTCOM" C.A., realizada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo por decisión unánime como PRESIDENTE de la Compañía "METALURGICAS" "QUISAY & YAGUACHI" "INDUSTCOM" C.A., para el período estatutario de cinco años como lo dispone el Art. 24 del Estatuto. Aceptada que sea esta designación con todas las facultades y obligaciones contenidas en el Art. 25 de los Estatutos de la Compañía y en la Ley de Compañías Reformada.

La Compañía "METALURGICAS" "QUISAY & YAGUACHI" "INDUSTCOM" C.A., reserva su nombre el 13/enero/2015, con número de trámite 7682102 vigente hasta el 23/febrero/2015, dispuesto por la Ley de Compañías Reformada en sus Art. 137 numeral 8, Art. 139, Art. 252, en su Proceso Simplificado de Constitución.

Atentamente,



Luis Agustín Quisay Yaguachi  
GERENTE

**ACEPTACIÓN:** Acepto la designación de Presidente de la Compañía "METALURGICAS" "QUISAY & YAGUACHI" "INDUSTCOM" C.A., y me comprometo a desempeñar el cargo legalmente.

Quito, 12 de enero de 2015



Segundo Agustín Quisay Buñay  
PRESIDENTE  
C.C.No 170627840-3

**Declaramos Bajo Juramento.-** Cumpliendo con lo dispuesto en la **LEY ORGÁNICA PARA EL FORTALECIMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DEL SECTOR SOCIETARIO Y BURSÁTIL** en su **Art. 108** donde se sustituye al **Art. 147** de la ley de Compañías, dice textualmente en su parte pertinente: "...será requisito que los accionistas declaren bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria, en el caso de que las aportaciones sean en numerario..."; **Art. 110** donde se sustituye al **Art. 150** de la ley de Compañías en el cual se sustituye el primer inciso y dos numerales; y al tenor del **Art. 137 numeral 7 de Ley de Compañías**, de conformidad con las cláusulas siguientes:

**1ro.** En la Calle E13 LT5 y Calle S22C RANCHO LOS PINOS Ref. 1085248-K, Sector Eloy Alfaro, de esta ciudad de Quito DM., Provincia de Pichincha a las **19H00** del día **viernes 9 de enero de 2015**, en donde está ubicada nuestra sede, nos reunimos los accionistas fundadores y dejamos escrita nuestra decisión de **FUNDAR** la Compañía **"METALURGICAS" "QUISAY & YAGUACHI" "INDUSTCOM" C.A.**

**2do.** Nosotros los accionistas fundadores de la Compañía **"METALURGICAS" "QUISAY & YAGUACHI" "INDUSTCOM" C.A.:** Quisay Buñay Segundo Agustín, casado, Quisay Yaguachi Luis Agustín, soltero, Quisay Yaguachi Paul Eduardo, soltero y Quisay Yaguachi Ana Lucia, soltera; los comparecientes somos mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito D.M., provincia de Pichincha, de nacionalidad ecuatorianos, legalmente capaces para obligarse y contratar, a quienes en adelante se podrán denominarse simplemente los comparecientes.

**3ro.** Bajo juramento los señores accionistas fundadores de la Compañía **"METALURGICAS" "QUISAY & YAGUACHI" "INDUSTCOM" C.A.**, el día de hoy aprobamos los Estatutos que regirán la existencia de nuestra Organización y se procederá a elevar a escritura pública de constitución en una Notaría del Distrito Metropolitano de Quito.

**4to.** La Asamblea decide el día de hoy luego de deliberar sobre la **DESIGNACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES** por unanimidad de votos se acuerda nombrar como **Gerente** al señor **Luis Agustín Quisay Yaguachi** y como **Presidente** al señor **Segundo Agustín Quisay Yaguachi** y en igual forma se dispone que por secretaria se proceda a realizar los nombramientos respectivos de acuerdo a la documentación e información que permitan su legitimación; luego del receso hoy mismo la secretaria elabora los documentos y se deja asentado en Actas que se encuentran firmados los nombramientos.

**5to.** El capital social de la Compañía **"METALURGICAS" "QUISAY & YAGUACHI" "INDUSTCOM" C.A.** en formación ha sido suscrito y pagado en numerario de la siguiente forma:



6to. Bajo juramento los señores accionistas fundadores confirman que la aprobación del capital accionario en numerario será así: Al obtener el RUC, se abrirá una cuenta a nombre de la Compañía en un banco del cantón Quito, se procederá con el depósito de USD 20000,00 (veinte mil dólares de los Estados Unidos de América) del total del CAPITAL SUSCRITO EN NUMERARIO, cuyo depósito serán, registrados en la contabilidad de la Compañía e inmediatamente notificados a la Superintendencia de Compañías y al S.R.I. como lo estipulan los Art. 103, Art. 137 numeral 7, Art. 147, Art. 150 y numeral 6, y el Art. 163 de la Ley de Compañías reformada en su Proceso Simplificado de Constitución. Es todo cuanto declaramos en honor a la verdad y en constancia suscribimos el presente documento todos los accionistas fundadores.

No habiendo otro asunto que tratar se aprueba la presente acta y se declara concluida esta asamblea; y para constancia firman los accionistas concurrentes ratificando **BAJO JURAMENTO** esta **ACTA CONSTITUTIVA DE FORMACIÓN** de la Compañía **"METALURGICAS" "QUISAY & YAGUACHI" "INDUSTCOM" C.A.**, certificando lo actuado firmo al final como secretaria ad-hoc.

Quisay Buñay Segundo Agustín  
ACCIONISTA

Quisay Yaguachi Luis Agustín  
ACCIONISTA

Quisay Yaguachi Paul Eduardo  
ACCIONISTA

Quisay Yaguachi Ana Lucia  
ACCIONISTA

Ana Lucia Quisay Yaguachi  
SECRETARIA AD-OC  
C.C.No 172044700-0

Quito, 12 de enero de 2015

Señor

**SEGUNDO AGUSTIN QUISAY BUÑAY**  
Ciudad.-

De mi consideración:

Me es grato comunicarle que la Junta General de Accionistas en su Acta Constitutiva de la Compañía "METALURGICAS" "QUISAY & YAGUACHI" "INDUSTCOM" C.A., realizada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo por decisión unánime como PRESIDENTE de la Compañía "METALURGICAS" "QUISAY & YAGUACHI" "INDUSTCOM" C.A., para el período estatutario de cinco años como lo dispone el Art. 24 del Estatuto. Aceptada que sea esta designación con todas las facultades y obligaciones contenidas en el Art. 25 de los Estatutos de la Compañía y en la Ley de Compañías Reformada.

La Compañía "METALURGICAS" "QUISAY & YAGUACHI" "INDUSTCOM" C.A., reserva su nombre el 13/enero/2015, con número de trámite 7682102 vigente hasta el 23/febrero/2015, dispuesto por la Ley de Compañías Reformada en sus Art. 137 numeral 8, Art. 139, Art. 252, en su Proceso Simplificado de Constitución.

Atentamente,

Luis Agustín Quisay Yaguachi  
GERENTE

ACEPTACIÓN: Acepto la designación de Presidente de la Compañía "METALURGICAS" "QUISAY & YAGUACHI" "INDUSTCOM" C.A., y me comprometo a desempeñar el cargo legalmente.

Quito, 12 de enero de 2015

Segundo Agustín Quisay Buñay  
PRESIDENTE  
C.C.No 170627840-3

Quito, 12 de enero de 2015

Señor

**LUIS AGUSTIN QUISAY YAGUACHI**  
Ciudad.-

De mi consideración:

Me es grato comunicarle que la **Junta General de Accionistas** en su **Acta Constitutiva** de la Compañía "**METALURGICAS**" "**QUISAY & YAGUACHI**" "**INDUSTCOM**" **C.A.**, realizada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo por decisión unánime como **GERENTE** de la Compañía "**METALURGICAS**" "**QUISAY & YAGUACHI**" "**INDUSTCOM**" **C.A.**, para el período estatutario de cinco años como lo dispone el Art. 26 del Estatuto. Aceptada que sea esta designación, Usted será el Representante Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía, con todas las facultades y obligaciones contenidas en el Art. 27 de los Estatutos de la Compañía y en la Ley de Compañías Reformada.

La Compañía "**METALURGICAS**" "**QUISAY & YAGUACHI**" "**INDUSTCOM**" **C.A.**, reserva su nombre el 13/enero/2015, con número de trámite 7682102 vigente hasta el 23/febrero/2015, dispuesto por la Ley de Compañías Reformada en sus Art. 137 numeral 8, Art. 139, Art. 252, en su Proceso Simplificado de Constitución.

Atentamente,



**Segundo Agustín Quisay Buñay**  
**PRESIDENTE**

**ACEPTACIÓN:** Acepto la designación de Gerente de la Compañía "**METALURGICAS**" "**QUISAY & YAGUACHI**" "**INDUSTCOM**" **C.A.**, y me comprometo a desempeñar el cargo legalmente.

Quito, 12 de enero de 2015



**Luis Agustín Quisay Yaguachi**  
**GERENTE**  
C. C. No 171894650-0



HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mí en la fecha que consta en el instrumento y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la Constitución de Compañía Anónima Denominada Metelurgicas Quisay & Yaguachi Industcom C.A., Segundo Agustín Quisay Buñay y otros, debidamente firmada y sellada el trece de enero de dos mil quince.-



*Nelson Maza Obando*  
Dr. NELSON MAZA OBANDO Msc.  
NOTARIO  
66  
QUITO - Ecuador

ACIO  
EN  
BANCO



TRÁMITE NÚMERO: 3739

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	2641
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	26/01/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	394
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1706278403	QUISAY BUÑAY SEGUNDO AGUSTIN	Quito	ACCIONISTA	Casado
1721127569	QUISAY YAGUACHI PAUL EDUARDO	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1720447000	QUISAY YAGUACHI ANA LUCIA	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1718946500	QUISAY YAGUACHI LUIS AGUSTIN	Quito	ACCIONISTA	Soltero

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	13/01/2015
NOTARÍA:	NOTARIA SEXUAGÉSIMA SEXTA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	20 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	"METALURGICAS" "QUISAY" & " YAGUACHI" "INDUSTCOM" C.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

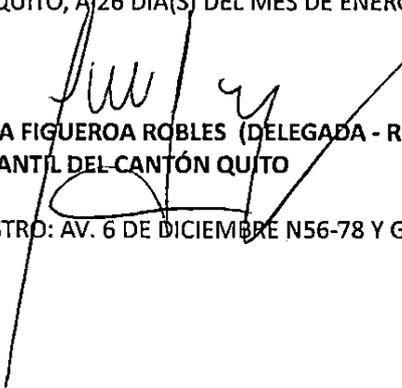
Capital	Valor
Capital	20000,00

**5. DATOS ADICIONALES:**

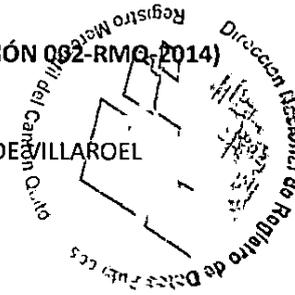
GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y G; 5 AÑOS; RL: G
--

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 26 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2015

  
AB. JENIFFER PATRICIA FIGUEROA ROBLES (DELEGADA - RESOLUCIÓN 092-RMC-2014)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL





...tario.-

2015	17	01	66	P 478
------	----	----	----	-------

FACTURA N° 907

ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA

OTORGADA POR: SEGUNDO AGUSTIN QUISAY BURAY y OTROS

CUANTIA: INDETERMINADA

Di: 2 Copias

GCM

En esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy tres de marzo de dos mil quince, ante mi, doctor NELSON MAZA OBANDO, NOTARIO PUBLICO SEXAGÉSIMO SEXTO DE ESTE CANTÓN, comparecen, los señores SEGUNDO AGUSTIN QUISAY BURAY, casado; LUIS AGUSTIN QUISAY YAGUACHI, soltero; PAUL EDUARDO QUISAY YAGUACHI, soltero; y, ANA LUCIA QUISAY YAGUACHI, soltera, todos por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente. SEÑOR NOTARIO: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una Rectificatoria y Ratificación de

Constitución de una Compañía Anónima, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura: a) El señor SEGUNDO AGUSTIN QUISAY BURAY de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión electricista, y domiciliado en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, b) el señor LUIS AGUSTIN QUISAY YAGUACHI, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión economista, y domiciliado en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, c) el señor PAUL EDUARDO QUISAY YAGUACHI, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión estudiante, y domiciliado en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, d) la señorita ANA LUCIA QUISAY YAGUACHI, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, de profesión estudiante, y domiciliada en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, Los comparecientes son mayores de edad, y hábiles en derecho para poder obligarse y contratar en la forma expuesta. -SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO.- Por escritura pública celebrada ante el Notario Sexagésimo Sexto del Cantón Quito, Doctor Nelson Maza Obando, el trece de enero del dos mil quince, escritura que está inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el veintiséis de enero del dos mil quince; los accionistas señores: SEGUNDO AGUSTIN QUISAY BURAY, LUIS AGUSTIN QUISAY YAGUACHI, PAUL EDUARDO QUISAY YAGUACHI y ANA LUCIA QUISAY YAGUACHI, suscriben la escritura de Constitución de Compañía Anónima ..METALURGICAS.. ..QUISAY & YAGUACHI.. ..INDUSTCOM.. C.A., en dicho Cuadro de Integración del Capital por un error involuntario se hace constar el siguiente capital autorizado: - - -



ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL AUTORIZADO	NUMERO DE ACCIONES	VALOR DE ACCIONES
Segundo Agustín Quisay Buñay	7000	7000	20000	7000	1
Luis Agustín Quisay Yaguachi	7000	7000	20000	7000	1
Paul Eduardo Quisay Yaguachi	4000	4000	10000	4000	1
Ana Lucia Quisay Yaguachi	2000	2000	10000	2000	1
TOTAL:	20000	20000	60000	20000	1

TERCERA .- Rectificatoria .- Con los antecedentes expuestos los accionistas mencionados proceden a rectificar el Cuadro de Integración de Capital en los siguientes términos:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL AUTORIZADO	NUMERO DE ACCIONES	VALOR DE ACCIONES
Segundo Agustín Quisay Buñay	7000	7000	14000	7000	1
Luis Agustín Quisay Yaguachi	7000	7000	14000	7000	1
Paul Eduardo Quisay Yaguachi	4000	4000	8000	4000	1

Ana Lucia	2000	2000	4000	2000	1
Quisay					
Yaguachi					
TOTAL:	20000	20000	40000	20000	1

CUARTA.- RATIFICACION .- Los Accionistas ratifican en todas las demás cláusulas de escritura original de Constitución de Compañía Anónima ..METALURGICAS.. ..QUISAY & YAGUACHI.. ..INDUSTCOM.. C.A., Celebrado en la Notaria Sexagésima Sexta del Cantón Quito, Doctor Nelson Maza Obando, el trece de enero del dos mil quince, escritura que está inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el veintiséis de enero del dos mil quince, escritura que por este error, no se ha podido terminar con la legalización de la Compañía en la Superintendencia de Compañías.-

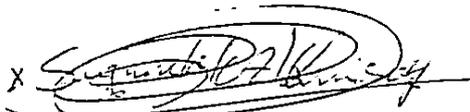
CUARTA.- CUANTIA.- La cuantía es indeterminada .- QUINTA.- MARGINACION E INSCRIPCION.- De la presente escritura rectificatoria, se tomará nota al margen de la escritura de Constitución de Compañía Anónima, con la sé que inscribirá juntamente con la escritura que por este instrumento se ha rectificado.-

SEXTA.- GASTOS.- Todos los gastos que demande la celebración de la presente escritura, hasta su inscripción en el Registro de Mercantil, serán de cuenta de los accionistas.-

SÉPTIMA.- RATIFICACION.- En todo lo demás los contratantes ratifican la escritura de Constitución de Compañía Anónima, que por este instrumento se ha rectificado y ratificado.- Usted, señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas que son de estilo para la perfecta validez de este instrumento".-

HASTA AQUÍ LA MINUTA, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que el compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el doctor Franklin Morán

Lucio, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo la matrícula número mil ochocientos cuarenta y dos. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue al comparecientes por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-

X   
 SEGUNDO AGUSTIN QUISAY BURAY

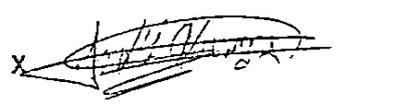
C.C. 170622540.3

X   
 LUIS AGUSTIN QUISAY YAGUACHI

1718946500

X   
 PAUL EDUARDO QUISAY YAGUACHI

C.C. 172427569

X   
 ANA LUCIA QUISAY YAGUACHI

C.C. 172044700-0

Dr. NELSON NAZA ORANDO

NOTARIO PUBLICO SEXAGÉSIMO SEXTO

El No. 

A CONTINUACIÓN ADJUNTO COPIA DE LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-



0000019

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 172112756-9

APELLIDOS Y NOMBRES  
QUISAY YAGUACHI  
PAUL EDUARDO

LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
SAN BLAS

FECHA DE NACIMIENTO 1995-05-10  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE V2343V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
YAGUACHI JANETA JUANA

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
YAGUACHI JANETA JUANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2013-05-17

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-05-17

NOTA



00033078

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 1721127569

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
003 - 0158 1721127569  
QUISAY YAGUACHI PAUL EDUARDO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 3  
PROVINCIA LA ARGELIA  
QUITO 4  
CANTÓN PARRÓQUIA ZONA

I. PRESIDENTE DE LA JUNTA

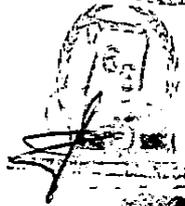


MARCA SEGURO Y SERVICIO DEL BANCO GUAYO

03 MAR 2015

UNO

NOTARIA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CENSURACIÓN

170627840-3



CIUDADANA  
APellidos y Nombres  
QUISAY BUÑAY  
SEGUNDO AGUSTIN  
DIRECCIÓN PROVINCIAL  
CHIMBORAZO  
RIBAMBA  
YARACUZES

FECHA DE NACIMIENTO 1962-12-23  
NACIONALIDAD ECUATORIANA

ESTADO CIVIL Casado  
JUARA  
YAGUACHI JAJETA



INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN O CATEGORÍA ELECTRICISTA

APellidos y Nombres del Padre  
QUISAY JUAN

APellidos y Nombres de la Madre  
BUÑAY JOSEFINA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
QUITO

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2021-11-28

Y4246V6442



00000000

*[Signature]*

*[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CENTRO CÍRCULO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

028

028 - 0215

1706278403

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
QUISAY BUÑAY SEGUNDO AGUSTIN



PROVINCIA  
QUITO  
CANTÓN

CENSURACIÓN  
SAN ANTONIO  
ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

*[Signature]*  
09 MAR 2015

NUMERARIO 0000020

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECILA DE ID. 171894650-0

**CIUDADANA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL SUJETO  
**QUISAY YAGUACHI LUIS AGUSTIN**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**PIENOMBA**  
**QUITO**  
**SAN BLAS**

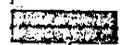
FECHA DE NACIMIENTO 1988-05-28  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO  M  F  
 ESTADO CIVIL SOLTERO




INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN/OCCUPACIÓN ECONOMISTA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL SUJETO  
**QUISAY SEBASTIÁN AGUSTIN**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA ESPOSA  
**YAGUACHI JARRETA JUANA**  
 LUGAR Y FECHA DE EXCEPCIÓN  
**QUITO**  
**28/04/07-02**  
 FECHA DE EMISIÓN  
**02/08-07-02**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONCEJO ELECTORAL

028

028 - 0216 1718946500

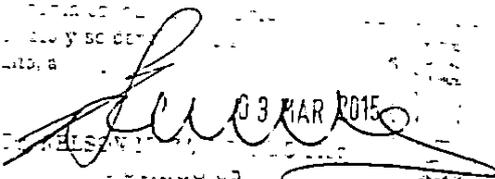
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**QUISAY YAGUACHI LUIS AGUSTIN**

PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
 QUITO SAN ANTONIO

CANTÓN PARROQUIA 0 ZONA  
 QUITO

(1) PRECEDENTE DE LA JUSTA

03 MAR 2015





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 13/01/2015 07:54 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7682102  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 1718946500 QUISAY YAGUACHI LUIS AGUSTIN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: "METALURGICAS" "QUISAY & YAGUACHI" "INDUSTCOM" C.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 13/02/2015 07:54 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL

03/03/2015 9.55 AM



Factura: 002-001-000000907

NOTARIA



20151701066P00478

0000021



Handwritten signature

NOTARIO(A) MAZA OBANDO NELSON MANUEL  
NOTARÍA SEXAGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO  
EXTRACTO

Escritura N°:	20151701066P00478						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
RECTIFICATORIA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	3 DE MARZO DEL 2015						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	QUISAY YAGUACHI LUIS AGUSTIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1718946500	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			CHIMBACALLE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:	RECTIFICATORIA CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DEL CAPITAL AUTORIZADO						
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

Handwritten signature of Notary Nelson Manuel Maza Obando

NOTARIO(A) MAZA OBANDO NELSON MANUEL  
NOTARÍA SEXAGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mi en la fecha que consta en el instrumento y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la Aclaratoria y Rectificatoria Otorgada por: Segundo Agustin Quisay Buñay y otros, debidamente firmada y sellada el día de hoy tres de marzo de dos mil quince.

*[Faint signature and stamp]*

*[Handwritten signature]*  
Dr. NELSON MAZA OBANDO Msc.  
 NOTARIO 66  
Quito - Ecuador

del Canton Quito  
ro de Dios Publicos

**TRÁMITE NÚMERO: 15045**

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: RECTIFICATORIA DE CONSTITUCIÓN COMPAÑIA**

<b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b>	10361
<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b>	06/03/2015
<b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN</b>	1158
<b>REGISTRO:</b>	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1706278403	QUISAY BUÑAY SEGUNDO AGUSTIN	Quito	ACCIONISTA	Casado
1720447000	QUISAY YAGUACHI ANA LUCIA	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1718946500	QUISAY YAGUACHI LUIS AGUSTIN	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1721127569	QUISAY YAGUACHI PAUL EDUARDO	Quito	ACCIONISTA	Soltero

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

<b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>	RECTIFICATORIA DE CONSTITUCIÓN COMPAÑIA
<b>FECHA ESCRITURA:</b>	03/03/2015
<b>NOTARÍA:</b>	NOTARIA SEXUAGÉSIMA SEXTA
<b>CANTÓN:</b>	QUITO
<b>N°. RESOLUCIÓN:</b>	NO APLICA
<b>FECHA RESOLUCIÓN:</b>	NO APLICA
<b>AUTORIDAD QUE APRUEBA:</b>	NO APLICA
<b>NOMBRE AUTORIDAD QUE</b>	NO APLICA



EMITE LA RESOLUCIÓN:	
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	METALURGIAS QUISAY & YAGUACHI INDUSTCOM C.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

#### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

#### 5. DATOS ADICIONALES:

SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION Nº 394 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 26 DE ENERO DE 2015, TOMO: 146.

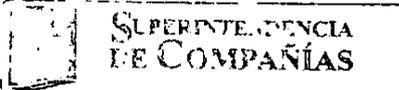
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 6 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN  
003-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE



 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b>		<b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>	
<b>RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>		"Metalurgicos" "Quisay y Yaguachi" "IndustCOM" C. A.	
<b>EXPEDIENTE:</b>		<b>RUC:</b>	<b>NACIONALIDAD:</b> ECUATORIANA
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>			
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> Pichincha	<b>CANTÓN:</b> Quito	<b>CIUDAD:</b> Quito	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> Pichincha	<b>CANTÓN:</b> Quito	<b>CIUDAD:</b> Quito	
<b>PARROQUIA:</b> ELOY ALTARO	<b>BARRIO:</b> Rancho Los Pinos	<b>CIUDADELA:</b>	
<b>CALLE:</b> E13 LT5	<b>NÚMERO:</b> LT5	<b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b> 522C	
<b>CONJUNTO:</b>	<b>BLOQUE:</b>	<b>KM.:</b>	
<b>CAMINO:</b>	<b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b>	<b>OFICINA No.:</b>	
<b>CASILLERO POSTAL:</b>	<b>TELÉFONO 1:</b> .023048162	<b>TELÉFONO 2:</b> 0989603886	
<b>SITIO WEB:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b> Lucto_86@hotmail.com	<b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b> metalurgicosy-c.a@hotmail.com	
<b>CELULAR:</b> 0989603886	<b>FAX:</b> 3048162		
<b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b> 1085248-K-RANCHO LOS PINOS			
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b> Luis AGUSTIN QUISAY YAGUACHI			
<b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b> 1718946500			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 <p>11 MAR 2015 SUSY 15145 Registro de Sociedades</p>		 <p>SUSY 16400 Registro de Sociedades</p>	
 <p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
<b>RECIBIDO</b>		<b>RECIBIDO</b>	
10 MAR 2015		- 6 FEB 2015	
Sr. Jefferson Quilumba M. C.A.U. - QUITO		Sra. Adela Villacís V. C.A.U. - QUITO	